

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8028 Fecha: 04/06/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO
subvenciones

RESUMEN
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA 2025 A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL

TEXTO DEL DECRETO

Visto el Expediente para la aprobación de la **Convocatoria de las Bases de Concesión de Subvenciones a las Asociaciones** del ámbito de SALUD Y BIENESTAR ANIMAL en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2025.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, artículo 25, apartado 2, letra e) respecto a que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerá la de evaluación e información de situaciones de necesidad social.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas** publicada en el BOCM nº 43 de fecha 20 de febrero de 2009, que establece el régimen jurídico de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, así como la finalidad de las mismas orientadas al fomento de actividades de interés público o social.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 34 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por **Decreto de Alcaldía Nº 4992** de fecha 5 de abril de 2024, Punto Primero, Letra n) a la Concejalia Delegada de Familia y Bienestar Social.

HE RESUELTO

Primero. - APROBAR La Convocatoria de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones del ámbito de SALUD Y BIENESTAR ANIMAL, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2025.

Segundo. - AUTORIZAR el gasto que conlleva la aprobación de esta Convocatoria para el que está prevista consignación presupuestaria con cargo a la partida 414-23101-48900 por la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS, Euros (19.672,00 €), del Presupuesto vigente para el año 2025 del Área de Bienestar Social (A Nº 12025000024667), en los términos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Tercero. - Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8028			Nº:	
Fecha: 04/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos indicados en el régimen de recursos del documento adjunto.

ANEXO

BORRADOR BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA 2025 A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones para el ejercicio 2025, dentro del ámbito de SALUD Y BIENESTAR ANIMAL de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente y con la ***Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas*** (BOCM 20/02/2009).

Estas subvenciones de carácter económico están destinadas a fomentar y desarrollar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

- **Salud y Bienestar Animal:** Actividades de Asociaciones o Colectivos con patologías específicas, que permitan favorecer su integración, autocuidados, asesoramiento, convivencia y participación; Proyectos y Programas que fomenten la visibilidad y actuaciones preventivas y la mejora del bienestar físico y emocional; realización de Terapias, actividades de respiro familiar, actividades para las familias y cuidadores y colaboración con otras entidades del ámbito de la Salud. Actividades destinadas a promover la protección y defensa de los animales, fomento del bienestar y adopción animal, realización de campañas educativas y de sensibilización social del cuidado de los animales.

Con el objeto de no duplicar la documentación y facilitar el trabajo de las Asociaciones, las actividades de índole cultural, que se propongan para celebrar las Fiestas del municipio: Virgen de la Paz, Carnaval, San Isidro, Navidad y otras actividades culturales, se presentarán con esta Convocatoria, procediendo de oficio las áreas convocantes a hacerlas llegar al área correspondiente, para su gestión y resolución. Así como el envío de los Anexos, de la presente convocatoria al Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8028			Nº:	
Fecha: 04/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25, apartado 2, letra e) establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerá la de evaluación e información de situaciones de necesidad social.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencia para la realización de la evaluación e información de situaciones de necesidad social.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, a otorgar a través de la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social, se regirán por lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas** (BOCM 20/02/2009) en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, por el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, y por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación.

3. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el procedimiento de instrucción, para el otorgamiento de subvenciones contempladas en la presente Convocatoria para personas físicas, el tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**.

Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), u otros, de las resoluciones administrativas del procedimiento de concesión se realizarán de acuerdo a la normativa de aplicación e instrucciones adoptadas por el órgano competente sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet, en sitios web institucionales y en otros medios electrónicos y telemáticos.

4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA

El importe total máximo destinado al otorgamiento de Subvenciones objeto de la presente Convocatoria es por importe de **19.672 € (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 414 23101 48900** del presupuesto vigente municipal para 2025.

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento, de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8028 Fecha: 04/06/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076		VARIOS INTERESADOS		

Las entidades interesadas en obtener los medios técnicos y humanos, necesarios para poder realizar las actividades, sólo podrán solicitarlos, cumpliendo el requisito previo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Fundaciones y entidades análogas, con los datos actualizados.

Para ello, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por el Área responsable de la gestión de dichos recursos, a través del Servicio de Apoyo a las Asociaciones, del Área de Bienestar Social.

Para realizar esta solicitud, las Asociaciones o entidades solicitantes se deben dirigir al Servicio Apoyo a Asociaciones que informará del procedimiento que corresponda, según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán justificarse y concretarse suficientemente para cada actividad.

Salvo que dicho procedimiento indique otra cosa, como norma general, estas solicitudes de medios humanos y técnicos se deberán realizar, con al menos, treinta días de antelación a la realización de la actividad.

5. PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Las solicitudes (instancias) de subvención objeto de esta Convocatoria y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en la Base 1 se presentarán en un único documento, mediante Instancia General, dentro del **plazo de 15 días naturales**, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOCM y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los siguientes registros municipales:

- **Prioritariamente, a través de la Sede Electrónica** www.alcobendas.org

- **Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalia Delegada de Familia y Bienestar Social, utilizando los modelos que aparecen como ANEXOS en la presente Convocatoria.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en esta Convocatoria, se requerirá al/la interesado/a, para que, en un **plazo de diez días**, proceda a la **subsanción** y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la **Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

6. ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS

Podrán solicitar subvención, de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria, las Asociaciones y/o Entidades, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8028 Fecha: 04/06/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

del Ayuntamiento de Alcobendas, que tengan un fin social y que desarrollen proyectos en el ámbito de Salud y Bienestar Animal.

Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención Asociaciones de nueva creación, que se encuentren en trámite de inscripción en el Registro municipal, siempre que los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria.

Cuando la solicitud de subvención sea realizada por agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

También podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas sin personalidad, que desarrollen actividades que se encuadren en el ámbito recogido en la presente Convocatoria. En este caso, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la Asociación o entidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que conlleva el otorgamiento de subvención. No podrá disolverse la Asociación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

Las **Asociaciones o Entidades solicitantes** de subvención deberán cumplir los siguientes **REQUISITOS**:

- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del Proyecto y/o actividades se lleven a cabo en Alcobendas y revierta en la población del municipio.
- Contar con Certificado Digital de la Asociación o representante legalmente designado por los mecanismos que establece la Ley 39/2015, artículos 4 y 5.
- Contemplar en sus Estatutos de constitución los objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado en el apartado 1 de la presente Convocatoria, así como estar alineados con los objetivos estratégicos del Plan 2030.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8028			Nº:	
Fecha: 04/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de la ciudadanía y que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad solicitante.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, las **Asociaciones o entidades beneficiarias de la subvención**, adquirirán las siguientes **OBLIGACIONES**:

- ❖ Cumplir el Proyecto o actividad, que fundamentó la concesión de la subvención.
- ❖ Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- ❖ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- ❖ Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos, para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito a la Dirección General de Bienestar Social, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.
- ❖ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ❖ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8028 Fecha: 04/06/2025			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076		VARIOS INTERESADOS		

- ❖ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- ❖ **Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas.**
- ❖ **Las entidades beneficiarias deberán entregar a la Dirección General de Bienestar Social dos ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.**
- ❖ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como asumir el Reintegro Proporcional si han variado las condiciones presupuestarias del proyecto.

7. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES SOLICITANTES

Las Asociaciones y entidades deberán presentar en los lugares descritos en la Base 3 de la presente Convocatoria los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión, según los ANEXOS de esta Convocatoria.

7.1 Documentación a presentar que deberá ser firmada por el Secretario/a de la Entidad solicitante y con el visto bueno de su Presidente/a:

- ✓ Solicitud de la subvención debidamente cumplimentada y sellada por la entidad.
- ✓ Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.
- ✓ Certificación acreditativa del número de socios/as con indicación del incremento respecto del último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- ✓ Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- ✓ Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
- ✓ Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8028 Fecha: 04/06/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076		VARIOS INTERESADOS		

- ✓ Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de la capacidad del/la representante de la entidad solicitante.
- ✓ Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- ✓ Declaración responsable cuando la cuantía solicitada por el beneficiario no supere la cantidad de 3.000,00€ o certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o bien autorizar al servicio las consultas correspondientes.
- ✓ Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- ✓ Seguro de responsabilidad civil en caso de necesidades especiales que lo requieran y/o Seguro Voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.
- ✓ Certificación negativa de antecedentes penales emitida por el Registro Central de delincuentes sexuales sobre delitos contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 57, apartado 1, de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, de las personas, que tengan contacto habitual con personas menores de edad.

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar bien a través de la web www.alcobendas.org cumplimentando el trámite a través de los ANEXOS de la presente Convocatoria.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados por las Asociaciones o entidades solicitantes de subvención objeto de la presente Convocatoria se valorarán, según los siguientes criterios:

8.1 Criterios generales (Hasta 35 puntos del total)

Calidad (hasta 12 puntos)

- Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local:
(Actividades en colaboración con Programas municipales: Feria Asociaciones, Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer: **(hasta 2 puntos)**)
- Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio: **(hasta 3 puntos)**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8028			N°:	
Fecha: 04/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076		VARIOS INTERESADOS		

- Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto): **(hasta 3 puntos)**
- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible): **(hasta 2 puntos)**
- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales): **(hasta 2 puntos)**.

Impacto (hasta 7 puntos)

- Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación): **(hasta 3 puntos)**
- Sensibilización de la población y difusión: **(hasta 2 puntos)**
- Actividades que permitan elevar el nivel social, cultural y formativo de la población: **(hasta 2 puntos)**

Solidez y financiación (hasta 6 puntos)

- Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones Anteriores: **(hasta 2 puntos)**
- Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto: **(hasta 3 puntos)**
- Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento: **(hasta 1 punto)**

Entidad (Hasta 10 puntos)

- Base social: número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago: **(hasta 4 puntos)**
- Experiencia y trayectoria: participación en programas municipales y capacidad de convocatoria: **(hasta 3 puntos)**
- Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades: **(hasta 3 puntos)**

8.2 Criterios Específicos (hasta 55 puntos del total)

Para el Programa Anual de actividades y mantenimiento de la asociación, se aplicarán estos criterios al Proyecto presentado con **un máximo de 55 puntos**:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8028			N°:	
Fecha: 04/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

1. Actividades de carácter sociosanitario encaminadas a la prevención, protección, promoción de la salud **(hasta 6 puntos)**.
2. Actividades destinadas a la atención terapéutica de asociados. **(hasta 7 puntos)**.
3. Actividades destinadas a la atención terapéutica a los familiares y /o cuidadores y autocuidados **(Hasta 6 puntos)**.
4. Actividades a informativo-formativas, jornadas, charlas, seminarios y actividades de sensibilización sobre la enfermedad y sus problemas asociados. **(hasta 6 puntos)**.
5. Actividades que fomenten la recuperación de la salud mental y actuaciones que fomenten la prevención del suicidio y el bienestar emocional. **(hasta 6 puntos)**.
6. Colaboración con otros colectivos y necesidades del municipio. Derivaciones de otros organismos, atención a grupos vulnerables. **(hasta 6 puntos)**.
7. Actividades destinadas a promover la protección y defensa de los animales con el objetivo de conseguir el bienestar animal, realización de campañas educativas y de sensibilización social del bienestar animal, promoción de la adopción, la protección de la biodiversidad, así como iniciativas de voluntariado para el cuidado los animales y la salubridad del entorno). **(hasta 2 puntos)**.
8. Actividades relacionadas con el apoyo a familiares y personas con enfermedades específicas que permita mejorar su calidad de vida y favorezcan la integración y convivencia de colectivos de afectados. (Respiro familiar). **(hasta 4 puntos)**.
9. Actividades que estimulen la participación e integración en la sociedad de los colectivos interesados encaminadas a disminuir las incidencias de la enfermedad **(hasta 6 puntos)**.
10. Proyectos que fomenten el voluntariado en actividades que promocionen la Salud. **(hasta 4 puntos)**.
11. Proyectos y actividades que se ajusten a los criterios priorizados por áreas, que sean complementarios a los objetivos de la Programación Municipal sin que suponga la duplicidad de actividades o servicios realizados por la institución, que promuevan la participación, el fomento del voluntariado, la convivencia social y sensibilización de la sociedad y que fomenten

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8028			N°:	
Fecha: 04/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076		VARIOS INTERESADOS		

la cooperación y colaboración entre asociaciones del municipio con el objetivo de aunar esfuerzos y optimizar recursos. **(hasta 2 puntos).**

8.3 Criterios Territoriales (Hasta 10 puntos del total)

- El proyecto contempla un desarrollo territorial **(máximo 1,5 punto)**:
 - Contempla la ciudad: 1 punto
 - Contempla los distritos: 0,5 puntos
- Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial **(máximo 5 puntos)**
 - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: **2 puntos**
 - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: **2 puntos**
 - Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: **1 punto**
- Modo de involucrar al vecino no asociado en sus actividades **(máximo 3,5 puntos)**:
 - Objetivos y actividades innovadoras: **1 punto**
 - Contempla actividades encaminadas a la transición digital: **1,5 puntos**
 - Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado: **1 punto**

9 INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de tramitación de las solicitudes y resolución de cada Expediente, para la concesión de las Subvenciones será el siguiente:

- a) **Órgano Instructor:** La instrucción del Expediente de concesión corresponderá a la **Concejalía de Familia y Bienestar Social**, a través de la Dirección General de Bienestar Social, que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.

El órgano colegiado de carácter técnico encargado de la valoración de cumplimiento de requisitos de las solicitantes y valoración de los criterios de las Asociaciones o entidades será la **Comisión de Evaluación**, formada por tres Técnicos/as municipales de la Dirección General de Bienestar Social: la Directora General de Bienestar Social o Subdirectora de área o persona en quien deleguen; un/a Técnico/a del Servicio de Apoyo a Asociaciones y la Jefa del Servicio de Salud.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8028			Nº:	
Fecha: 04/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

Esta Comisión de evaluación será la encargada de emitir un **Informe de propuesta de adjudicación provisional** de las subvenciones, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en la Base 6 de esta Convocatoria, de manera previa a la resolución de concesión.

El órgano instructor, a la vista de cada Expediente, documentos aportados y del Informe del órgano colegiado, formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que se publicará en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas, que otorgará **plazo de 10 días hábiles desde dicha publicación, para presentar alegaciones a la adjudicación provisional**.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, emitirá el Decreto de propuesta definitiva de adjudicación. Dicha resolución se notificará, a través de “notifica” a cada beneficiaria, para la aceptación de la subvención.

- b) Órgano de Resolución:** El órgano competente para la resolución de la concesión de las Ayudas será la **Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social**.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las beneficiarias. Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

- c) Otorgamiento de la Subvención:** Examinadas las alegaciones realizadas por las Asociaciones o entidades interesadas, se formulará la **Propuesta de resolución definitiva de adjudicación** que contendrá la relación de solicitantes, para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano concedente la **Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social**.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el Informe del órgano instructor, en el que conste que en los documentos de cada Expediente se desprende que las Asociaciones o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8028			Nº:	
Fecha: 04/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076		VARIOS INTERESADOS		

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la revista municipal “Siete Días” o web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución a las Asociaciones o entidades interesadas, se entenderán desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes de concesión de subvención de la presente Convocatoria.

10 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

10.1 Cuantía máxima de las Subvenciones

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 90 % del presupuesto total de la actividad. La cuantía se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir el importe total máximo de subvención de esta Convocatoria, (19.672.-€) entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta Convocatoria.

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la Asociación, de tal manera que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste máximo del 90% de la actividad subvencionada.

Los proyectos que obtengan menos de 10 puntos en el apartado de criterios específicos quedarán excluidos de la presente Convocatoria, por no alcanzar los criterios mínimos de calidad.

El órgano competente emitirá un Informe técnico con propuesta de subvención específica teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios, la subvención solicitada, el presupuesto ajustado de la actividad, así como la calidad y adecuación de las actividades distribuyendo proporcionalmente la subvención entre las actividades priorizadas.

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las Asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención sea igual a la cantidad solicitada, generándose un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8028 Fecha: 04/06/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente Convocatoria.

De la cuantía total obtenida, se establecerá una cantidad específica por cada actividad subvencionada, teniendo en cuenta la prioridad establecida por la Asociación, y previa valoración técnica de la Comisión de Evaluación.

10.2 Gastos Subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta Convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos relativos a las actividades objeto de subvención, que sean necesarios para desarrollar la actividad:

- Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada.
- Gastos de aquellas actividades que no están contempladas en la programación municipal.
- Gastos de Montaje de Actividades. con especificación al porcentaje que afecta a cada actividad subvencionada.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales. con especificación al porcentaje del consumo que afecta la cada actividad subvencionada.
- Gastos de transporte, billete transporte tren, metro, bus o gasolina aportando matrícula del vehículo y kilometraje. Siempre y cuando tenga relación directa con la actividad subvencionada.
- Gastos de alojamiento. con especificación al porcentaje que afecta a la actividad subvencionada.
- Gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital de la Asociación; o representación de la persona jurídica.
- Gastos o cuotas de pertenencia a federaciones afines a sus objetivos, siempre que este contemplado en su proyecto anual.
- Gastos de publicaciones, difusión, y documentaciones complementarias, Páginas web. Sólo se admitirán como gasto justificable si forman parte de los objetivos prioritarios de la Asociación

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8028 Fecha: 04/06/2025			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

o entidad beneficiaria de la subvención, que se utilicen como instrumento de sensibilización, formación, información y promoción directa de sus acciones o si el desarrollo de esa aplicación es producto de un curso de formación interna.

- Gastos de Nóminas y Seguros Sociales (profesionales contratados por la Asociación para ejecutar Programas objeto de la subvención).
- Gastos fijos (teléfono, internet), con especificación al porcentaje del consumo que afecta a cada actividad subvencionada.
- Los contemplados en la Ley General de Subvenciones 38/2003 Art. 31.

Los gastos correspondientes a la gestión de la asociación no podrán superar el 20% de la cantidad justificada y deberán estar en el proyecto presupuestados y plasmados en una ficha propia de actividad.

10.3 No serán gastos subvencionables:

En general los contemplados en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (artículo 31) y además:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento de Alcobendas o empresas públicas municipales.
- Material inventariable.
- Tickets gasolina vehículos privados.
- Dietas.
- Comidas, celebraciones y viajes internos de la entidad.
- Las bebidas alcohólicas.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Actividades que coincidan con actividades de la programación municipal institucional

10.4 Justificación subvención:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas a cada Asociación o entidad beneficiaria de subvención se acreditará mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente documentación:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8028			Nº:	
Fecha: 04/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- ✓ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ✓ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- ✓ Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ✓ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

10.5 Encargado del Seguimiento:

El órgano concedente de la subvención, a través del personal municipal técnico encargado de la instrucción del procedimiento, verificará también la realización de las Actividades subvencionadas, que se acreditará en cada expediente, además de la Factura correspondiente, mediante la incorporación de una declaración responsable firmada por el representante legal de cada entidad.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la Asociación o entidad beneficiaria, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto incluido en el proyecto o actividad objeto de la subvención y efectivamente gastado, y no solo la cantidad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la **justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses**, una vez realizada la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, las **fechas de justificación** serán las siguientes:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8028			N°:	
Fecha: 04/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- Primera justificación, para actividades realizadas hasta el 31 de octubre de 2025: fecha límite de justificación 24 de octubre de 2025.
- Segunda justificación, para actividades a partir del 31 de octubre de 2025: fecha límite de justificación 17 de noviembre de 2025

11 PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo Informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

12 PUBLICACIÓN

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley 38/2003.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta Convocatoria se llevarán a cabo en los medios y soportes contemplados en la Ley.

13 RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Concejalía competente, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8028			Nº:	
Fecha: 04/06/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547534 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

No obstante, se podrá ejercitar, a tenor del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, cualquier otro que estime pertinente.

Si no recayera resolución expresa en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud se entenderá que la concesión ha sido desestimada por silencio administrativo.

Código de Verificación Electrónico (CVE): xP17UIAJpR5JRIHZn7E19w2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	xP17UIAJpR5JRIHZn7E19w2	FECHA	04/06/2025	
FIRMADO POR	MARÍA CONCEPCIÓN VILLALÓN Blesa (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			